



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Procedo por Secretaría a practicar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso VERBAL, referencia No 2019 -00353-00, conforme lo ordenado por el artículo 366, numeral 1°, del CGP, y para cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, artículo 2°, en el en los siguientes términos:

LIQUIDACION COSTAS			
AGENCIAS EN DERECHO		\$	14.631.717.40
AUTO DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2021			
TOTAL		\$	14.631.717.40

SON: CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/L


BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria



RADICADO ÚNICO: 08001-31-53-015-2019-00353-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por la sociedad ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. en contra HERNANDO DAVID GIRÓN VÁSQUEZ y la sociedad CERCAM DE COLOMBIA S.A.S. informándole que se encuentran liquidadas las costas.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de octubre de 2021.


BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHIO
Secretaría

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiunos (2021).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria cumple con los requisitos de Ley, por cuanto se tuvieron en cuenta los rubros cuya comprobación obra en el expediente, se procederá a ordenar su aprobación tal como lo preceptúa el artículo 366 del CGP.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E

Aprobar sin modificaciones la liquidación de costas efectuada por Secretaría. Por la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/L \$14.631.717.40

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bac26ebc5ed71629ac0d35380dc39aaa6f8ccb5e7f090758b87d93790e2f2929

Documento generado en 21/10/2021 11:30:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>